



Resolución de Secretaría General

N° 041-2015-PCM/SG

Lima, - 4 SET. 2015

VISTOS:

El Memorandum N° 837-2015-PCM/OGA y Memorandum N° 891-2015-PCM/OGA de la Dirección de la Oficina General de Administración, y el Informe N° 288 -2015-PCM-OAA de la Jefatura de la Oficina de Asuntos Administrativos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 de la Constitución Política del Perú, dispone que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes; asimismo, se establece que la contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto, se hace por concurso público;

Que, el Decreto Legislativo N° 1017 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, tiene como objetivo establecer las normas orientadas a maximizar el valor del dinero del contribuyente en las contrataciones que realicen las Entidades del Sector Público, de manera que éstas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, a través del cumplimiento de los principios señalados en la Ley;

Que, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1017, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, las Entidades del Sector Público deben observar las disposiciones y lineamientos que dispone la norma;

Que, de acuerdo al artículo 12 del citado Decreto Legislativo N° 1017, es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado conforme al Reglamento de la Ley, el que incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, así como las Bases debidamente aprobadas, salvo las excepciones establecidas en el Reglamento;

Que, según lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1017, en las licitaciones públicas y concursos públicos, la Entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso;

Que, asimismo, el indicado artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1017, dispone que el Comité Especial estará integrado por tres miembros, de los cuales uno deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad; precisándose que necesariamente, alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, el quinto párrafo del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1017, establece que el Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección;



Que, el artículo 27 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que el Titular de la Entidad, o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente, cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente;

Que, el artículo 29 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017, dispone que se encuentran impedidos para ser miembro del Comité Especial: (i) el Titular de la Entidad; (ii) todos los funcionarios que tengan atribuciones de control o fiscalización; (iii) los funcionarios que por delegación hayan aprobado el Expediente de Contratación, designado el Comité Especial, aprobado las Bases o tengan facultades para resolver el recurso de apelación; (iv) los funcionarios o servidores que hayan sido sancionados por su actuación como integrantes de un Comité Especial, mediante decisión debidamente motivada y consentida o administrativamente firme, con suspensión o cese temporal, mientras se encuentre vigente, o hayan sido sancionados con destitución o despido;

Que, mediante el Informe N° 288-2015-PCM/OAA, la Oficina de Asuntos Administrativos remite la propuesta de conformación del Comité Especial que se encargará de la organización, conducción y ejecución del proceso de selección por Licitación Pública para la "Adquisición de una Solución de Switch Core en Alta Disponibilidad para el Centro de Datos de la Presidencia del Consejo de Ministros" - PAC N° 51, precisando que los integrantes propuestos no se encuentran incurso en causales de impedimento a que se refiere el artículo 29 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017;

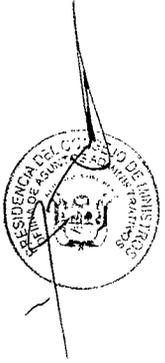
Que, a través del Memorandum N° 837-2015-PCM/OGA, la Dirección de la Oficina General de Administración, recomienda la designación del Comité Especial que se encargará de la organización, conducción y ejecución del proceso de selección por Licitación Pública para la "Adquisición de una Solución de Switch Core en Alta Disponibilidad para el Centro de Datos de la Presidencia del Consejo de Ministros" - PAC N° 51;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 312-2014-PCM, se resolvió delegar en el funcionario a cargo de la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros, facultades y atribuciones en diversas materias;

Que, en materia de contrataciones del Estado, conforme al literal c) del numeral 1.4 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 312-2014-PCM, se delegó al Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros, entre otros, la facultad de designar a los miembros integrantes de los Comités Especiales y Comités Especiales Permanentes que tienen a su cargo la organización, conducción y ejecución de los procesos de selección que convoca la entidad;

Que, en atención a lo expuesto, resulta pertinente la designación del Comité Especial que tendrá a cargo la organización, conducción y ejecución del proceso de selección por Concurso Público para la "Adquisición de una Solución de Switch Core en Alta Disponibilidad para el Centro de Datos de la Presidencia del Consejo de Ministros" - PAC N° 51;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 11.7 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y modificatorias, y a la delegación efectuada en el literal c) del numeral





Resolución de Secretaría General

1.4 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 312-2014-PCM, modificada por Resolución Ministerial N° 109-2015-PCM;

Con los vistos de la Oficina General de Administración; de la Oficina de Asuntos Administrativos; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al Comité Especial que se encargará de la organización, conducción y ejecución del proceso de selección por Licitación Pública para la "Adquisición de una Solución de Switch Core en Alta Disponibilidad para el Centro de Datos de la Presidencia del Consejo de Ministros" – PAC N° 51, conformado de acuerdo al siguiente detalle:

TITULARES

Apellidos y nombres	Dirección/Unidad/Área
Castillo Ríos, María Angélica Presidente titular	Oficina de Sistemas
Figueroa Hernández, Julio Gerardo Primer miembro	Oficina de Sistemas
Lastarria Flores, Marte Horacio Segundo miembro	Oficina de Asuntos Administrativos

SUPLENTES

Apellidos y nombres	Dirección/Unidad/Área
Calderón Sánchez, Jorge Armando Presidente Suplente	Oficina de Sistemas
Rojas Silvera, Julio Alfredo Primer miembro suplente	Oficina de Sistemas
Peceros Vargas, Luis Alberto Segundo miembro suplente	Oficina de Asuntos Administrativos

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Asuntos Administrativos, la notificación de la presente Resolución, a cada uno de los miembros designados.

Regístrese y comuníquese.

JORGE M. PANDÓ VILCHEZ
Secretario General (e)
Presidencia del Consejo de Ministros

